ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de especificaciones técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el Representante Legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

REQUISITOS GENERALES

Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

ITEM	DESCRIPCION -MOLECULA	DOSIS	MARCA A OFERTAR	OFRECE	NO OFRECE
1	MERCAPTO ACETIL TRIGLICINA (MAG-3) TC 99 M	3mCi	X	X	
2	MERCAPTO ACETIL TRIGLICINA (MAG-3) TC 99 M	5mCi	X	X	
3	MERCAPTO ACETIL TRIGLICINA (MAG-3) TC 99 M	8mCi	X	X	
4	LEUCOCITOS MARCADOS TC 99 M	15-20 mCi	X	X	
5	HMPAO CEREBRAL TC 99 M	15-20 mCi	X	X	

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	OFRECE	
	SI	NO
Registro del INVIMA: El oferente deberá presentar Registro del INVIMA vigente, para cada uno de los radiofármacos ofertados o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro.	X	
Licencia expedida por el Servicio Geológico Colombiano: El oferente deberá aportar las licencias que permiten el manejo, la importación y el transporte del material radioactivo expedida por el Servicio Geológico Colombiano la cual debe estar VIGENTE.	X	
Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El oferente deberá presentar certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los radiofármacos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante	X	
El oferente debe presentar con su oferta catálogo o inserto (en idioma castellano) de cada uno de los radiofármacos ofertados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente anexo	X	
El oferente deberá garantizar la entrega de los radiofármacos para el Servicio de Medicina Nuclear se realice con empaque sellado, en un contenedor con revestimiento de plomo resistente a la contaminación, deterioro a los traslados, almacenaje y debe ajustarse a los requisitos en la Resolución 18-1682 de 2005 expedida por el Ministerio de Minas y energía.	X	
El oferente se compromete a dar garantía que los radiofármacos contengan la actividad radioactiva solicitada al momento de la entrega.	X	
El oferente en caso de urgencias tendrá un tiempo máximo de 4 horas para la entrega del insumo solicitado en la radiofarmacia del servicio de medicina nuclear	X	
El oferente deberá certificar que los radiofármacos entregados cumplen con todos los criterios de calidad para ser seguros al ser suministrados a los pacientes.	X	
El oferente deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes de iniciar el suministro de radiofármacos objeto del presente proceso.	X	
El oferente se compromete a hacer reposición del radiofármaco, previa coordinación con el supervisor de contrato y autorización del ordenador del gasto en el caso de que no cuente con las características técnicas mínimas en un plazo no mayor a 24 horas, o en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.	X	

SELIG de Colombia
SELIG DE COLOMBIA S.A.
NIT: 830.041.730-5

El Oferente deberá dar charlas de actualización, en el tema de radio protección para el personal del Servicio de Medicina Nuclear con una intensidad minina de 10 horas, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional	X	
El oferente debe tener afiliados y estar al día con el pago de ARL, EPS, AFP de los funcionarios y profesionales que van a ejecutar las actividades en las instalaciones del Hospital Central	X	
El oferente debe dar cumplimiento a las **MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN El** TRABAJO de acuerdo con la normatividad vigente • Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en el "libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo", Parte 2. "Régimen reglamentaciones": Título 4. "Riesgos Laborales"; Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". • Resolución No. 0312 de2019 "Por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". • Resolución 1956 del 2018 de la Policía Nacional "Por la cual se determinan las Directrices de evaluación del SGSST para contratistas" en concordancia con la Resolución 2400 DE 1979 (mayo 22) MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDADSOCIAL en la que se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE LOS PATRONOS, articulo 2.	X	
El oferente deberá diligenciar el "ANEXO 8 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", de la presente Invitación Publica	X	

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, puede ser verificada y que ofertamos el 100% de los requerimientos solicitados en el presente Anexo.

NOMBRE DEL PROPONENTE: Selig de Colombia S.A.
NIT O C.C.: 830.041.730 - 5
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Allan Alberto Erazo
C.C.: 79.159.695
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN: Carrera 69 No. 78 - 40
TELEFONO: 4902000
EMAIL: contabilidad@seligdecolombia.com

SELIG de Colombia
SELIG DE COLOMBIA S.A.
NIT: 830.041.730-5